

INFORME SECRETARIAL: A despacho, para informarle que dentro del término legal se subsana la demanda. Sírvase proveer

Palmira, 26 de octubre de 2020

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria.-

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

INTERLOCUTORIO No 938

Palmira (V), veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial, y subsanada en debida forma la presente demanda de liquidación de sociedad conyugal, incoado a través de gestor judicial por los señores José Omar Arias y Rubí Amparo Casanova de conformidad con los artículos 23, 82, 83, 84 y 523 del C.G.P., en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se ordenará su admisión.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite de la liquidación de la sociedad conyugal que existiera entre los señores José Omar Arias y rubí Amparo Casanova.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal de los señores José Omar Arias y Rubí Amparo Casanova, para que hagan valer sus derechos, el cual habrá de surtir tal como lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 del C. G del Proceso.

TERCERO: Por secretaria expedir copia de la sentencia proferida dentro del proceso radicado bajo partida 2019-00130, para efectos de que la parte realice la inscripción de la misma en el registro civil de matrimonio de los ex cónyuges, realizado lo anterior deberá aportar una copia a la presente actuación.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica, para actuar a Carlos Andrés Escobar Ospina, abogado en ejercicio sin sanciones vigentes, identificada con cedula de ciudadanía N. 1.113.660.605 y Tarjeta Profesional N. 274.769 del C S de la J, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE
FAMILIA**

En estado No. 120 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 27 DE OCTUBRE DE 2020

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria